



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 989-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 OCT 2013

VISTO: El Oficio N° 767-2013/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 738922, el Informe N° 0153-2013/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA, el Expediente N° 082-2012, el Contrato Privado de Prestación de Servicios N° 002-2012 y N° 003-2012 ambos de fecha 21/02/2012, y demás documentación adjunta en cincuenta y nueve (59) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 767-2013/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 0153-2013/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Ejercicio Ilegal de una Profesión (tipificado en el Artículo 363 del Código Penal), cometido por el supuesto Arquitecto Rafael Quispe Huamán, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Elva Valentina Arias Serrano, Procurador Adjunto de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que Rafael Quispe Huamán en su condición de Consultor del Centro de Salud de Quichuas y Mantacra de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huancavelica, habría incurrido en el Delito de Ejercicio Ilegal de una Profesión, previsto en el Artículo 363 del Código Penal, cometido en contra el Gobierno Regional de Huancavelica, al advertirse la presunta usurpación del número de colegiatura de Arquitectos del Perú "C.A.P. N° 9879" el que pertenecería a la Arq. Heyne Flores Gwendolin Elizabeth; entonces, el pseudo arquitecto Rafael Quispe Huamán habría suscrito dos contratos como Consultor de la DIRESA con el Estado (Contrato Privado de Prestación de Servicios N° 002-2012 – Mantenimiento del Centro de Salud de Quichuas y el N° 003-2012 – Mantenimiento del Puesto de Salud de Mantacra, ambos de fecha 21/02/2012), los mismos que habría sido cancelados con los respectivos Recibos de Honorarios Profesionales del investigado (correspondientemente por los importes de S/. 2,500.00 Nuevos Soles y S/. 1,500.00 Nuevos Soles), pagados por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica; por ello, consecuentemente se puede denotar a través de los contratos antes citados y acervo documentario contenido en los expedientes técnicos, donde actuó y realizó actos como consultor (arquitecto), la acreditación y consumación del Delito de Ejercicio Ilegal de Una Profesión, previsto en el Artículo N° 363 del Código Sustantivo;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades penales en la que hubiera incurrido el arquitecto mencionado precedentemente, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales contra **RAFAEL QUISPE HUAMÁN**, en su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 989-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 OCT 2013

condición de Consultor del Centro de Salud de Quichuas y Mantacra de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huancavelica; por los hechos expuestos en el Informe N° 0153-2013/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



JSSC